

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/01/2020

ESTADO No. 03



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00213 00	Acción de Tutela	RUBEN DARIÓ SOTO SANCHEZ	USPEC	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO INCIDENTE	16/01/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2020 (diecisiete de enero de 2020) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
SECRETARIO



AL DESPACHO de la señora Juez informando que el señor **RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ** señaló incumplimiento frente a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día 18 de noviembre de 2019, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Cristian Camilo Pineda Gómez
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUERIMIENTO PREVIO

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía 71.721.692
ACCIONADO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN - EPAMS GIRÓN-
RADICADO:	680013333013 2019-00213- 00

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 15 de enero de 2020, el señor **RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ** manifestó ante este Despacho Judicial que el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN -EPAMS GIRÓN-** no ha cumplido el fallo de tutela del 18 de noviembre de 2019, toda vez que no se le han entregado los medicamentos prescritos por su médico tratante ni se le ha gestionado la práctica de la valoración por especialista en medicina interna.

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia atrás referida se dispuso amparar los derechos fundamentales a la salud, integridad física, a la vida en condiciones dignas, a la integralidad y continuidad del servicio de salud del señor **RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ**, y en concreto se ordenó lo siguiente:

“(…)SEGUNDO: ORDENAR a la a la **EPS SURAMERICANA S.A**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de la presente sentencia, autorice los medicamentos **METOPROLOL 50 mg** y **WARFARINA 5mg**, así como el examen denominado **TIEMPO DE PROTROMBINA** y la cita por **CONTROL POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA DE ANTICOAGULACIÓN AMBULATORIO** prescritos al señor **RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ**, autorizaciones que deben ser comunicadas al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE**

RADICADO
ACCIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001333301320190021300
TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ
EPAMS GIRÓN

GIRÓN -EPAMS GIRÓN-, o al establecimiento carcelario en donde se encuentre recluso el accionante, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN -EPAMS GIRÓN-, a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, y al **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA PPL 2019 (integrado por FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A.)** **garanticen de manera integral** la continuidad en los tratamientos que requiera el señor **RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ**, y procedan, **dentro de sus competencias**, a realizar las autorizaciones y prestaciones efectivas de todos los servicios médicos, insumos, tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que se requieran con ocasión de la rehabilitación oral que requiera el accionante y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.”

Por lo anterior, ante el presunto incumplimiento al fallo de tutela y en observancia al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a la apertura formal del trámite incidental este Despacho Judicial dispondrá requerir al Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, persona llamada a acatar la providencia judicial a que se ha hecho referencia, para que informe sobre el cumplimiento a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, persona llamada a acatar la providencia judicial a que se ha hecho referencia, para que informe dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio por medio del cual se comunica el trámite previo, sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de tutela de fecha de fecha 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, para que, de no ser de su competencia, informe el nombre del funcionario encargado de acatar la orden de

RADICADO
ACCIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001333301320190021300
TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RUBÉN DARÍO SOTO SÁNCHEZ
EPAMS GIRÓN

tutela contenida en la sentencia a que se ha hecho referencia; así como el nombre de su superior, encargado de verificar dicho cumplimiento.

TERCERO: ADVERTIR al Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, que en caso de que no se acate la sentencia de tutela se podrá sancionar por desacato tanto al responsable como al superior hasta que se cumpla la sentencia de tutela en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

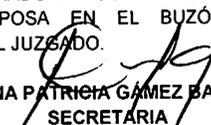
CUARTO: NOTIFICAR a las partes el contenido el presente auto por el medio más expedito, remitiendo copia del memorial contenido de la solicitud de apertura al trámite incidental.

QUINTO: Una vez vencido el término, ingrese al Despacho para continuar el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ÁRDILA PÉREZ
Juez

<p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA. <u>17</u> DE ENERO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADOS NO. 03</u></p> <p>FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.</p> <p> DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN SECRETARÍA</p>

CCPG